



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD SOBRE MODERNIZACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD Y MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y PROFESIONALES DE QUIENES LO INTEGRAN.

En Madrid, a 6 de Mayo de 2019, las partes abajo firmantes de la Mesa Sectorial de Negociación del Cuerpo de Agentes de Movilidad acuerdan suscribir el presente "**Acuerdo sobre modernización y mejora de las condiciones laborales y profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad**", producto de las diversas reuniones y negociaciones realizadas a este efecto en el seno de tal Mesa Sectorial.

CONSIDERACIONES GENERALES

El 29 de noviembre de 2016 se publicó en el BOCM el Acuerdo de 25 de noviembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Acuerdo de 7 de octubre de 2016, de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de sus condiciones laborales y profesionales.

Según determina el apartado 10 del citado Acuerdo, su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que "se prorrogará automáticamente y permanecerá en vigor hasta su modificación por otro Acuerdo"

Cumplida la fecha de vigencia de dicho Acuerdo, sin perjuicio de la cláusula de prórroga tácita y habida cuenta de la reciente aprobación del Acuerdo-Convenio 2019-2022, regulador de las condiciones laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, se decidió poner en marcha el mecanismo de actualización del Acuerdo de 2016.

Hay que destacar que las circunstancias de negociación de las que se parten en este caso, no son las mismas que las del 2016, puesto que la mayor parte de las medidas acordadas en su día, ya han sido implantadas, tales como la revisión de la carrera profesional, la tecnificación del Cuerpo, formación, mejora de horarios y dirección por objetivos.

No obstante, en la voluntad de ambas partes de seguir adaptando el funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad a las transformaciones que viene experimentando la movilidad urbana así como de continuar mejorando las condiciones de trabajo de quienes lo integran y de darle una mayor visibilidad y señas de identidad propias, se ha decidido, no solo revisar el Acuerdo de 2016, sino mejorarlo con una serie de medidas de mayor alcance y especialización, tales como las siguientes:

El reconocimiento de la adaptación de las tareas del cuerpo que supone la transformación de la movilidad y en particular la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible en la determinación del complemento específico, la creación de la categoría de Especialista en Movilidad



Sostenible, la creación de bolsas voluntarias para la realización de servicios extraordinarios, tanto de fines de semana como de paquetes de 24 horas, para una mejor cobertura de los servicios demandados por la ciudadanía, así como para una asignación más equitativa de estos servicios, de carácter voluntario, entre todas las personas integrantes del cuerpo y el incremento de las retribuciones obtenidas en la Dirección por Objetivos con una mayor atención a la reducción del absentismo.

Con este Acuerdo se cierra un periodo de negociación en el que, por segunda vez en el mismo mandato, se han actualizado y dignificado las condiciones profesionales de los y las Agentes de Movilidad, tras 15 años de existencia del Cuerpo.

1. ALCANCE DEL ACUERDO

1.1 ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, y por Acuerdo de 8 de julio de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

1.2 ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Acuerdo está referido a todos y a cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, en los que preste servicios el personal al que se refiere el punto siguiente.

1.3 ÁMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación, en los términos establecidos, al personal que preste servicio en alguna de las categorías o puestos de trabajo del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

De acuerdo a las disposiciones presupuestarias, se tenderá a la siguiente estructura organizativa

- Un Técnico/a Superior de Movilidad por cada centro de trabajo.
- Por cada Técnico/a Superior de Movilidad, 2 Técnicos/as de Movilidad. 1 por turno (M y T)
- Por cada Técnico/a de Movilidad, 3 Supervisoras/es de Movilidad.
- Por cada Supervisor/a de Movilidad, 4 Jefes/as de Grupo de Movilidad.
- Por cada Jefa o Jefe de Grupo de Movilidad, 10 Agentes de Movilidad.



1.4 VIGENCIA DEL ACUERDO

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2022 pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa en plazo, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo en cualquier momento durante el período de prórroga.

Denunciado este Acuerdo y hasta que no se logre alcanzar otro nuevo, permanecerá vigente su contenido en su totalidad, a excepción de las disposiciones para las que se establezca plazos de vigencia concretos, en los que se estará a lo expresamente previsto.

Sin perjuicio del período de vigencia, a partir del 1 de enero de 2022 las partes podrán instar el inicio del período de negociación para la revisión del presente Acuerdo, que deberá producirse no más de dos meses después de dicha acción.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Una vez que el presente Acuerdo haya sido aprobado por Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, la posible adhesión al Acuerdo por parte de cualquier organización sindical sólo podrá llevarse a cabo con el consenso de todas las organizaciones firmantes y la Administración.

1.5 TECNIFICACIÓN

Como consecuencia de la aprobación, mediante Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2018, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, que ha introducido importantes modificaciones en la regulación del tráfico en la ciudad de Madrid y que contiene medidas de adaptación progresiva a las condiciones medioambientales, se hace necesario continuar con las tareas de tecnificación del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

1.6 TRÁFICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

La nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible contempla diferentes medidas tales como la reducción de la velocidad máxima de circulación de vehículos en la mayoría de las vías, la incorporación de criterios medioambientales de acceso a determinados ámbitos geográficos (zonas de bajas emisiones, como "Madrid Central") o temporales (episodios de alta contaminación), el fomento de modos y vehículos de movilidad más sostenibles (el peatonal, los vehículos de movilidad urbana, la bicicleta, el vehículo compartido, el transporte público



colectivo, los vehículos con bajas o cero emisiones) o la protección al peatón y a sus ámbitos de presencia y deambulación ante el estacionamiento o circulación indebida de vehículos.

Por ello, durante la vigencia del Acuerdo, se prestará una especial atención a la ejecución de las funciones que se derivan de los nuevos ámbitos de actuación, con la consiguiente adecuación estructural o funcional que sea necesaria (control de aceras, VMU, zonas de carga y descarga, reservas de estacionamiento, carriles reservados, ocupaciones de la vía pública...).

A tales efectos, se procederá a la adecuación del complemento específico en la cantidad de 1.000€ lineales adicionales, por cada efectivo perteneciente a la categoría de Agentes de Movilidad, 850€ lineales adicionales para cada efectivo adscrito al puesto de Jefe/a de Grupo y 750€ lineales adicionales para cada efectivo perteneciente a la categoría de Supervisor/a.

Este incremento se materializará el 1 de enero de 2020, previa la necesaria aprobación de la modificación de los complementos específicos de puestos en la relación de puestos de trabajo.

2. PROCESO DE ACCESO A POLICÍA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Madrid y las organizaciones sindicales firmantes continuarán impulsando el proceso de acceso al Cuerpo de Policía Municipal de los Agentes de Movilidad en los términos recogidos en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Con ello se dará continuidad al contenido del apartado 28 Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de abril de 2016 (BOAM 6 de junio de 2016), por el que se instaba al Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar la modificación de la Ley 4/1992, de Coordinación de Policías Locales y facilitar el acceso de los Agentes de Movilidad, en los supuestos y términos que se indican; y al gobierno de la Ciudad de Madrid a elaborar, en el plazo máximo de una año un plan específico que determine las previsiones precisas para la transición del modelo de gestión del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

3. REGLAMENTO

Durante el primer año de vigencia de este acuerdo se revisará íntegramente el Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad, actualizando, corrigiendo y dando cabida en él a los términos incluidos en este documento.

4. CATEGORÍA PROFESIONAL "TÉCNICO/A DE MOVILIDAD GRUPO DE CLASIFICACIÓN A2"

Se continuará impulsando los procesos de selección para la cobertura de puestos de la categoría Técnico/a de Movilidad de aquellas plazas que se encuentren en Oferta Pública de Empleo.

5. GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS



La prolongación de la jornada y horario habituales por necesidades del servicio, y la realización de servicios extraordinarios programados por personal voluntario no incluidos en el apartado siguiente sobre bolsas de trabajo y horas de adhesión voluntaria se compensará con los siguientes importes horarios:

GRUPO DE TITULACIÓN	VALOR HORA NORMAL	VALOR HORA FESTIVA/NOCTURNA
A1	23,65 €	34,29 €
A2	21,85 €	31,35 €
C1	19,00 €	26,60 €
C2	17,10 €	23,75 €

6. CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE JORNADAS DE FINES DE SEMANA Y HORAS ADICIONALES DE ADHESIÓN VOLUNTARIA

Con el objetivo de lograr una mayor flexibilización de las jornadas laborales del Cuerpo de Agentes de Movilidad, mejorar la prestación de los servicios requeridos y conseguir condiciones profesionales homogéneas de la plantilla, se creará una bolsa de jornadas para fines de semana y festivos y una bolsa de 24 horas.

6. 1.- BOLSA DE JORNADAS EN FIN DE SEMANA Y FESTIVOS

Los efectivos del Cuerpo de Agentes de Movilidad podrán optar, mediante adhesión voluntaria a las bolsas de fines de semana y festivos, por alguna de estas modalidades:

- a) 3 fines de semana anuales.
- b) 4 fines de semana anuales.
- c) 6 fines de semana anuales.

La prestación de servicio en estas jornadas deberá ser previamente calendarizada por la Subdirección General de Agentes de Movilidad, del siguiente modo:

- Al menos la mitad de las jornadas a realizar por cada efectivo durante el año se programarán antes de la finalización del mes de enero.
- El resto se programará, al menos, con un mes de antelación.



Estas jornadas se realizarán por fines de semana completos (sábado y domingo consecutivos), o bloques de dos días consecutivos de los cuales uno forme parte del fin de semana y el otro sea un día festivo contiguo.

Igualmente, para aquellos efectivos que opten por la modalidad c) (6 fines de semana anuales), uno de tales fines de semana podrá ser sustituido por dos días festivos no necesariamente consecutivos por parte de la Subdirección General de Agentes de Movilidad.

Se garantizará que la asignación no sea inmediatamente anterior o posterior al fin de semana en que corresponda prestar servicio, según cuadrante.

En cualquiera de las tres modalidades, al menos uno de los fines de semana se realizará necesariamente durante la Campaña de Navidad, Fin de Año y Reyes, sin que quepa en estos casos renuncia alguna, salvo causa debidamente justificada

La asignación de turnos que provengan de esta bolsa voluntaria de fines de semana se realizará conforme a las necesidades del servicio.

Se realizarán en jornadas de 7 horas dentro de los horarios ordinarios de fin de semana y festivos contemplados en el presente Acuerdo en turnos de mañana y tarde.

6.1.1. CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión se hará por escrito en el mes siguiente a la aprobación del Acuerdo o en el último mes de cada año respecto al año siguiente, para nuevas adhesiones o renovaciones. La adhesión será por un período de dos años, prorrogable voluntariamente por periodos anuales sucesivos. En función de la demanda y las necesidades del servicio, semestralmente podrá abrirse un plazo de 15 días para nuevas adhesiones.

No podrán adherirse ni renovar la adhesión aquellos miembros de la plantilla con un absentismo superior a 5 días al semestre, tomando como referencia el último semestre finalizado en el momento de la adhesión o renovación, sin perjuicio de los efectivos ciclista, motociclista y guía, a los que se les aplicará el régimen previsto en la cláusula 14 de este Acuerdo.

Las funciones asignadas a estas bolsas de trabajo exigirán, con carácter general, el ejercicio de una bipedestación prolongada, por lo que los efectivos que en el momento de la solicitud de adhesión cuenten con alguna limitación al respecto no podrán adherirse a las mismas.



No obstante, el personal que habitualmente venga desarrollando funciones de guía, aun contando con algún tipo de limitación física, debidamente acreditada, por razones médicas, podrá participar en estas bolsas, siempre que su participación se ajuste a la asignación concreta de aquellos fines de semana en los que las necesidades del servicio se adapten a su limitación y no influyan negativamente en una correcta prestación del mismo.

En el supuesto de las opciones "a)" y "b)" (3 y 4 fines de semana anuales respectivamente), causarán baja automática aquellos efectivos que no realicen alguna de las jornadas que les hubieran sido asignadas. En caso de que hubieran optado por la modalidad c) (6 fines de semana), causarán baja automática si no realizan dos de las jornadas asignadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la no realización efectiva se debiera a una baja médica debidamente justificada o al ejercicio de los derechos contemplados en el capítulo VI del actual Acuerdo Convenio, no se causará baja de la bolsa. En tal caso, habrá de recuperarse la jornada no ejecutada, aunque no se aplicará necesariamente la calendarización con un mes de antelación y además la recuperación se podrá hacer, por razones de servicio, en días no consecutivos.

La Dirección del Cuerpo permitirá que el personal del Cuerpo se supla, intercambiando entre sí los días asignados en la correspondiente bolsa de fines de semana, siempre que lo comuniquen por escrito en la oficina de su centro con al menos una semana de antelación.

La adhesión podrá revocarse por causas sobrevenidas ya sean familiares o de salud, del personal adherido, una vez sea aceptada la correspondiente solicitud por la dirección del Cuerpo. Si desapareciesen las causas sobrevenidas, el efectivo podrá adherirse nuevamente a la bolsa de fines de semana.

6.1.2 ABONO

La realización efectiva de las jornadas comprometidas será compensada mediante un complemento de productividad por jornada extra realmente efectuada, cuya cuantía para Agentes de Movilidad y Jefes de Grupo será de 119,70 € los sábados y de 166,25 € los domingos y festivos, durante el ejercicio económico 2019.

Por tanto, las cuantías anuales de cada modalidad para Agentes de Movilidad y Jefes de Grupo serán:

- a) 857,85€ anuales.
- b) 1.143,80€ anuales.
- c) 1.715,70€ anuales.

En el caso del supervisor/a, la cuantía de la jornada será de 133,00 € en sábado y 186,20 € en festivo, siendo sus cuantías anuales:



- a) 957,60€
- b) 1.276, 80€
- c) 1.915,20€

En el caso de los/as Técnicos/as de Movilidad, la cuantía de la jornada será de 152,95€, los sábados y 219,45€ en festivo, siendo sus cuantías anuales:

- a) 1.117,20€
- b) 1.489,60€
- c) 2.234,40€

En el caso de los/las Técnicos/as Superiores de Movilidad, la cuantía de la jornada será de 165,55€ los sábados y 240,03€ el festivo, siendo sus cuantías anuales:

- a) 1.216,74 €
- b) 1.622,32 €
- c) 2.433,48 €

En el supuesto de que por necesidades del servicio, un fin de semana se sustituyera por 2 festivos, la cuantía devengada será la correspondiente a la naturaleza festiva de ambos días.

A partir del año 2020, estas cuantías se verán incrementadas, abonándose la cantidad de 332,50€ por cada fin de semana para Agentes de Movilidad y Jefes/as de Grupo, 372,40€ para Supervisores/as y 438,90€ para Técnicos/as de Movilidad, y 480,06 € para Técnicos/as Superiores de Movilidad, con la siguiente distribución en función de la modalidad elegida:

- a) 997,50 €
- b) 1.330,00€
- c) 1.995,00€

Supervisores/as:

- a) 1.117,20€
- b) 1.489,60€
- c) 2.234,40€

Técnicos/as de Movilidad

- a) 1.316,70€
- b) 1.755,60€
- c) 2.633,40€



Técnico/a Superior:

- a) 1.440,80 €
- b) 1.929,24 €
- c) 2.880,36 €

El abono se efectuará en concepto de productividad prorrateando en doce mensualidades la suma de las cuantías que se prevea devengar de acuerdo a la modalidad a), b) o c) elegida, regularizándose durante el primer trimestre del siguiente ejercicio económico la eventual inasistencia a alguna de las jornadas salvo que ésta fuera imputable al Servicio.

6. 2.- BOLSAS ADICIONALES

Se creará una bolsa de 24 horas de disponibilidad anual por agente, que podrá ser utilizada en las fechas y horarios que determine la dirección del Cuerpo en función de las necesidades de los servicios no programados.

Se acumularán en 4, 6 u 8 horas continuadas según la tipología y características del servicio, garantizándose un llamamiento anual de 8 horas, y serán notificadas con al menos 5 días naturales de antelación a su celebración (excepción hecha de los servicios demandados para cubrir eventos como manifestaciones, en cuyo caso el periodo de antelación no podrá ser inferior a 48 horas).

6.2.1. CONDICIONES DE ADHESIÓN

Las condiciones de la adhesión serán las fijadas para la bolsa de jornadas.

Causará baja el personal que no realice dos jornadas de las que les hubieran sido asignadas con independencia del número de horas que las integren en cada caso.

La retribución por este concepto, que se satisfará en concepto de productividad, será la siguiente:

Importe anual 24 horas Agentes de Movilidad y Jefes/as de Grupo	752,40 euros
Importe anual 24 horas Supervisores/as	985,20 euros



Importe anual 24 horas Técnicos/as de Movilidad	1.235,20 euros
Importe anual 24 hs. Técnico/a superior	1.482,24 euros

La distribución anual de los módulos de 4, 6 y 8 horas entre las personas integrantes de la plantilla adheridas a esta bolsa de horas se hará de la manera más equilibrada posible.

La asignación de turnos que provengan de esta bolsa voluntaria de 24 horas se realizará conforme a las necesidades del servicio.

6.2.2 ABONO

El abono de estas cantidades se hará de la misma forma que para la bolsa de jornadas de fines de semana y festivos.

7. JORNADA Y HORARIOS

7.1 JORNADA LABORAL ANUAL

NÚMERO DE DÍAS	DESCUENTO DE DÍAS	MOTIVOS DEL DESCUENTO	NÚMERO RESULTANTE DE DÍAS AL AÑO
365	- 104	Descanso Semanal	261
261	- 14	Festivos	247
247	- 2	24 y 31 dic.	245
245	- 1	Sábado Santo	244
244	- 22	Vacaciones Anuales	222
222	- 6	Asuntos particulares	216
216	- 4	Compensación adicional (arts 11 y 15 del vigente Acuerdo Convenio)	212
212 ¹	- 8	Compensación por no reducción horaria	204

¹ Es necesario haber generado previamente los días.



NÚMERO DE DÍAS	DESCUENTO DE DÍAS	MOTIVOS DEL DESCUENTO	NÚMERO RESULTANTE DE DÍAS AL AÑO
		San Isidro y periodo estival	

7.2 TURNOS DE TRABAJO ORDINARIOS

Los turnos de trabajo quedarán establecidos del siguiente modo:

- Turno de mañana: 07:00 h. a 14:00 h.
- Turno de solape mañana: 8,00 h. 15,00 h.
- Turno de solape tarde: 14:00 h. a 21:00 h. (Excepto viernes y vísperas de festivos: 13:30 a 20:30 h).
- Turno de tarde: 15:00 h. a 22:00 h.

El personal que integraba el turno de solape de tarde en el momento en que se produjo la entrada en vigor del Acuerdo de 7 de octubre de 2016 de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Agentes de Movilidad sobre mejora de sus condiciones laborales y profesionales mantendrá la compensación de cuatro jornadas libres anuales previstas en el mismo como contrapartida a la modificación de su horario laboral previo, que se mantendrá vigente en tanto en cuanto continúe en dicho turno.

Esta compensación se extenderá igualmente de manera proporcional a aquel personal adscrito al citado turno que, con carácter temporal y por necesidades del servicio, estuviera desempeñando en ese momento sus funciones en otros turnos, , a partir de su reincorporación efectiva al turno de solape de tarde.

7.3 TURNO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO

- Turno de entrada temprana: de 6.30 a 13.30.

7.4 FINES DE SEMANA Y FESTIVOS

- Turno de mañana: 07:30 h. a 14:30 h².

² Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 11 del Acuerdo-Convenio 2019-2022 para el personal con hijos/as, descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 13 años de edad o con una discapacidad igual o superior al 33% en relación con la jornada diaria desde el 1 al 15 de junio y desde el 16 hasta el 30 de septiembre.



- Turno de Tarde: 14:00 h. a 21:00 h.

7.5 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL TURNO TEMPRANO

- La incorporación de funcionarios a estos turnos se realizará con carácter voluntario, utilizando, a estos efectos, un baremo objetivo que tenga en cuenta en particular la antigüedad y la conciliación de la vida familiar con la profesional.
- La adscripción a este turno requerirá necesariamente que no exista limitación psicofísica alguna que impida el desarrollo de funciones operativas de calle en horario temprano.
- El turno temprano se configurará por un grupo de 30 efectivos, de los que 28 serán agentes de movilidad y 2 jefes/as de grupo.

Este número de efectivos podrá ser reducido o ampliado, proporcionalmente, en función de la evolución de la actual plantilla y de las necesidades de actuación en el turno temprano.

La adscripción de efectivos al turno temprano se hará según normas que se aprobarán por la Dirección del Cuerpo, oída la COMISE a la que se refiere la cláusula 17 de este Acuerdo; el periodo de adscripción se iniciará el 15 de junio de cada año y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la posibilidad de las correspondientes prórrogas en tanto la organización realiza una nueva asignación de efectivos.

- Las funciones a realizar por el turno temprano serán similares a las del resto de turnos en el marco de la carta de servicios del cuerpo, con independencia de su peculiaridad horaria, suponiendo su incorporación una disminución correlativa de los puestos o servicios asignados al resto de los turnos.
- Se aplicará un índice corrector de 1.4 en relación con las horas en horario nocturno, compensándose el exceso de jornada así producido mediante días libres.

7.6 FESTIVOS

El personal del cuerpo de agentes de movilidad prestará servicio cinco festivos al año.

Se aplicará un coeficiente corrector de 2 por la realización de servicio en festivos.



7.7 FINES DE SEMANA

Las personas integrantes del cuerpo de agentes de movilidad prestarán servicio un fin de semana por cada cuatro de descanso, con independencia de la adhesión voluntaria a las bolsas de fines de semana, en cualquiera de sus modelos.

7.8 CUADRANTES DE SERVICIO

Antes del 20 de diciembre de cada año se elaborarán los cuadrantes de trabajo anuales del personal de la respectiva unidad con la fijación de turnos, horarios y libranzas; estos cuadrantes deberán ser entregados al personal y serán expuestos en un lugar visible del centro de trabajo.

Se modificarán los cuadrantes de servicio para dar cabida a las previsiones de este acuerdo, de modo además que la libranza se produzca a posteriori del trabajo realizado en fin de semana, materializándose lunes y martes o jueves y viernes según su cuadrante de forma correlativa.

7.9 SAN ISIDRO Y VERANO

En tanto esté vigente el acuerdo, durante la semana de San Isidro y el período de jornada reducida de verano se aplicará el horario ordinario, compensándose el exceso con un total de 8 jornadas de descanso.

8. VALORACIÓN ECONOMICA DE LOS DÍAS 24, 31 DE DICIEMBRE Y SÁBADO SANTO

Se retribuirán como festivos los días 24 y 31 de diciembre y el Sábado Santo.

9. FESTIVIDADES DEL ORGULLO LGTBI (MADO)

Los espacios públicos de la ciudad de Madrid están sujetos a la celebración de multitud de eventos relevantes de todo tipo, deportivos, culturales, sociales, etc.

De entre todos ellos, las festividades del Orgullo LGTBI (MADO) son especialmente complejas y requieren de una excepcional dedicación, tanto por su extensión geográfica y temporal, como por la intensísima afección que producen en la ciudad y en sus espacios públicos, así como por la extraordinaria concentración de personas que intervienen.

En tal supuesto, la intervención del personal perteneciente a diversos cuerpos, cuyos servicios se prestan de manera homóloga a como lo hacen los Agentes de Movilidad lleva aparejada el



devengo del mismo número de horas libres que horas de servicio de hayan prestado en estos eventos. Por tanto, durante la duración del presente Acuerdo la intervención efectiva de los Agentes de Movilidad durante la celebración del citado evento extraordinario también devengará el mismo número de horas libres que horas de servicio prestadas en tal evento, siempre que excedan de la jornada ordinaria y se realicen de forma voluntaria.

10. CONCILIACIÓN FAMILIAR

En el primer trimestre de la entrada en vigor del presente Acuerdo se pondrá en marcha un grupo de trabajo integrado por la Administración y las Centrales Sindicales firmantes, que analizará aquellos supuestos en los que sea necesaria la adopción de medidas de conciliación laboral, siempre que no supongan un menoscabo en la prestación de los servicios demandados por la ciudadanía, y no excedan a las reguladas en el vigente Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones laborales del personal municipal y sus organismos autónomos 2019-2022.

Los Acuerdos adoptados en el seno de este Grupo de Trabajo, se elevarán a la Mesa General de Negociación para su aprobación, si procede.

Para facilitar la conciliación sin perjudicar el servicio, se podrán autorizar los cambios de servicio a prestar entre funcionarios/as de igual categoría y turno en jornadas de la misma naturaleza (laborales/festivos). Su solicitud deberá realizarse con 15 días de antelación a la fecha prevista, por escrito en la oficina de su centro. La autorización se efectuará por escrito con 10 días de antelación al cambio solicitado.

11. ASISTENCIA A JUICIOS POR INTERVENCIONES GENERADAS DURANTE EL SERVICIO O POR SU CONDICION DE AGENTE DE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE TRÁFICO

Los/as Agentes que sean citados para asistencia a juicios, diligencias previas, u otro tipo de comparecencias en Juzgados y Tribunales por intervenciones que hayan tenido durante el servicio, tendrán una compensación de:

- 5 horas libres o su compensación económica, a elección del trabajador/a cuando asista fuera de su horario laboral o periodo vacacional.
- 6 horas libres o su compensación económica, a elección del trabajador/a cuando asista fuera de su horario laboral o periodo vacacional en el supuesto de que se resida fuera del término municipal de Madrid.
- El tiempo indispensable cuando la citación se produzca dentro de su horario laboral.

12. REVISIÓN MÉDICA



Con motivo de la exposición permanente a la intemperie y los contaminantes por el tráfico rodado, el personal del Cuerpo de Agentes de Movilidad tendrá derecho a una revisión médica, al menos, anual, sin perjuicio de los controles específicos para la vigilancia de su salud que sean necesarios, en el caso de la entrada en vigor de cualquiera de los escenarios previstos en el Protocolo por alta contaminación.

El personal que realice el reconocimiento médico quedará exento de presentarse a su puesto de trabajo durante la misma jornada y de incorporarse al mismo una vez finalizado.

13. FORMACIÓN

13.1 FORMACIÓN OBLIGATORIA Y COMPLEMENTARIA

Los/las integrantes del cuerpo de agentes de movilidad realizarán un mínimo de 35 horas anuales de formación obligatoria.

La realización de hasta 35 horas anuales adicionales de formación de entre la oferta especializada realizada directamente por el Ayuntamiento de Madrid, tanto CIFSE como Escuela de Formación, se compensará con un 50% del total de horas de formación, con un máximo de 17,5 horas. Esta compensación estará condicionada a la realización durante el año de la formación obligatoria mencionada en el párrafo anterior.

En el caso de que se realizara un mayor número de jornadas de formación se estará a lo dispuesto en la correspondiente Instrucción de compensación horaria por formación.

Bajo ninguna circunstancia el personal del Cuerpo de Agentes de movilidad podrá percibir compensación económica alguna por la realización de formación, así como percibir gratificaciones extraordinarias durante jornadas coincidentes con las jornadas de formación obligatoria.

13.2 CONTENIDOS

Los contenidos de los planes de formación del cuerpo de agentes de movilidad prestarán especial atención a la movilidad sostenible, en los términos indicados en el apartado 1.2 de este Acuerdo, así como a la prevención de riesgos laborales (incluyendo en particular la exposición a la intemperie y riesgos psicosociales tales como negociación en conflictos interpersonales) y los referidos a igualdad de género.

A tal efecto los contenidos son regulados por el Comité de Formación, en el que se integran las centrales sindicales, que se reúne 2 veces al año y en el Consejo Rector, que se reúne 1 vez al año.

14. DIRECCIÓN POR OBJETIVOS (DPO)



Durante el ejercicio 2019 se aplicarán los importes y reglas de cálculo establecidos en el Acuerdo de Mejora de Condiciones Laborales y Profesionales del Cuerpo de Agentes de Movilidad de 25 de noviembre de 2016.

La productividad asociada al sistema de dirección por objetivos obedecerá a las siguientes prescripciones:

Cálculo de la DPO:

El cálculo de la DPO se desarrollará en dos niveles: general e individual.

General: Se ajustará al porcentaje total de cumplimiento de los objetivos de la Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad. A él se acogerán todos los efectivos del Cuerpo.

Individual: Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) El cumplimiento con la formación obligatoria: será condición necesaria para la percepción completa del complemento de productividad.

Dado que la formación se lleva a cabo durante todo el año y la DPO se abona semestralmente, para el cobro de la productividad del segundo semestre y el reparto del resto correspondiente deberá quedar acreditado que el/la agente de que se trate ha finalizado con éxito su periodo de formación obligatoria.

b) Absentismo en número de días: se medirá individualmente de forma semestral, y según los días de ausencia de el/la Agente, se cobrará un porcentaje sobre el máximo que le habría correspondido, de acuerdo a la siguiente tabla:

Entre 0 y 4 días de absentismo	Entre 5 y 8 días de absentismo	Entre 9 y 10 días de absentismo	Entre 11 y 12 días de absentismo	A partir de 13 días de absentismo
100%	75%	50%	30%	0%

El absentismo se medirá individualmente, a partir de los días de baja por enfermedad o accidente, excluyéndose la enfermedad y accidentes profesionales; respecto de la enfermedad común también se excluye la hospitalización, intervención quirúrgica, la baja por embarazo y enfermedad grave, contemplando también el período de baja posterior en su caso ligado a dichas circunstancias.

Asimismo se excluyen el resto de los permisos justificados, reflejados en el Acuerdo Convenio municipal vigente, así como los recogidos en el Acuerdo de Garantías Sindicales.



El personal que preste más del 80% de sus jornadas de trabajo como motorista, ciclista o guía, dispondrá de 2 días más de margen en cada uno de los tramos de medición del absentismo, hasta un máximo de 15 días respecto del último.

El pago de la DPO se realizará por semestres y se verá incrementado en la cuantía de 100€ por año, durante 3 ejercicios económicos, comenzando su vigencia en 2020, hasta alcanzar el incremento total de 300€. Este incremento retributivo se fija como consecuencia del nuevo alcance funcional que atribuye la Ordenanza de Movilidad Sostenible y de la necesaria actualización de objetivos y metas.

	IMPORTE ANUAL 2019	INCREMENTO 2020	INCREMENTO 2021	INCREMENTO 2022	IMPORTE FINAL
AGENTES MOVILIDAD	500€	100€	100€	100€	800€
JEFES/AS GRUPO	800€	100€	100€	100€	1.100€
SUPERVISORES/AS	900€	100€	100€	100€	1.200€
TÉCNICO/A	1.100	100€	100€	100€	1.400€
TÉCNICO/A SUPERIOR	1.400	100€	100€	100€	1.700€

Se repartirá sistemáticamente el monto total destinado al pago de la productividad por objetivos en función del número de efectivos, evaluación que se realizará en el segundo período semestral.

Al ser un ajuste anual, si en uno de los semestres se sobrepasan las 12 jornadas de ausencia, o las 14 en el caso de los motoristas, ciclistas y guías, se podrá compensar comunicando la renuncia de días de asuntos propios para alcanzar el mínimo exigido en cada tramo para el cobro de la productividad semestral.

Se dará cuenta anualmente de las condiciones de regulación de la DPO.

15. UNIFORMIDAD



Se diseñará e implantará una nueva uniformidad para mejorar visibilidad y diferenciación con respecto a otros Cuerpos o colectivos que actúan en vía pública, asegurando en todo caso la utilización efectiva del inventario existente hasta su consumo.

La dirección del Cuerpo creará un grupo de trabajo encargado de probar las nuevas prendas de vestuario.

16. DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES

Durante la duración del presente Acuerdo los días por asuntos particulares correspondientes a cada año natural podrán disfrutarse hasta el 31 de marzo del año siguiente. Esta decisión habrá de ser aprobada en la Comise a la que se refiere la cláusula 19 de este Acuerdo, convocada a tal efecto.

17. SEGUIMIENTO

En el primer mes de vigencia de este Acuerdo se constituirá una comisión de seguimiento e interpretación del acuerdo con participación de todas las partes firmantes, que se reunirá periódicamente para analizar su implantación e interpretar las posibles dudas.

En su primera reunión, dicha comisión regulará su composición, régimen de sesiones y funcionamiento, así como el carácter vinculante de sus acuerdos conforme al funcionamiento de la Comise de la Mesa General.

En el seno de esta Comisión se aprobará un protocolo para regular los movimientos de turnos y/o centros de trabajo por parte del personal del Cuerpo.

18. ACTUALIZACIÓN COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

Todas las cuantías fijadas en el presente Acuerdo se actualizarán en los términos que fijen las respectivas Leyes de Presupuestos del Estado.

19. COMUNICACIÓN

La Subdirección General de Agentes de Movilidad informará periódicamente a todos/as los efectivos del cuerpo y a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo o con representación en la Mesa Sectorial de todos los cambios normativos que afecten al desarrollo de la función del Cuerpo y a las condiciones laborales del personal, publicando en Ayre Sectorial todas las instrucciones vigentes que afecten al servicio.

20. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PAZ SOCIAL



Para la resolución de conflictos que puedan plantearse durante la vigencia del presente Acuerdo, será competente la Comisión de Seguimiento del mismo. Es compromiso de las partes firmantes realizar todos los esfuerzos y adoptar las medidas en su mano para resolver los conflictos que puedan surgir, garantizando de esta forma la paz social durante la vigencia del Acuerdo y sus prórrogas, intentando siempre evitar que el normal desempeño de la labor del Cuerpo de Agentes de Movilidad pueda verse afectado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

- a) La Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se compromete a realizar con diligencia cuantos estudios e informes sean requeridos por la mesa general para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 9ª, del vigente Acuerdo Convenio (2019-2022), favoreciendo así el impulso del paso al subgrupo de clasificación C1 de aquel personal que en su momento se encuentre en el subgrupo de clasificación C2 siempre que reúna los requisitos necesarios para ello.
- b) Se elevará a la Mesa General de Negociación propuesta de creación de la categoría profesional de “Especialista en Movilidad Sostenible”, y su pertenencia al Subgrupo de Clasificación C1.
- c) Igualmente, se elevará a la Mesa General de Negociación propuesta de creación de la categoría profesional de Técnico/a Superior de Movilidad y su pertenencia al Subgrupo de Clasificación A1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La Dirección del Cuerpo creará un grupo de trabajo con el fin de analizar y elevar a los órganos competentes propuesta relativa al posible paso a la segunda actividad de los integrantes del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las determinaciones contenidas en la cláusula 6 del presente acuerdo, relativas a la creación de bolsas de fines de semana y 24h, entrarán en vigor en el segundo semestre de 2019.

Respecto a la bolsa de 24h quedará reducida a 12h, durante el segundo semestre del 2019.

Respecto a las opciones b) y c), quedarán reducidas a 2 y 3 fines de semana, respectivamente, durante el segundo semestre de 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las determinaciones contenidas en la cláusula 14 del presente acuerdo, relativas a la Dirección por Objetivos, entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.



En Madrid en la fecha arriba indicada los firmantes suscriben el presente Acuerdo en señal de conformidad.

Por la Corporación Municipal

Por las Organizaciones Sindicales

Por CC.OO

Fdo.: *Hector Jimenez Garcia*

El Director General de Gestión y
Vigilancia de la Circulación

Por UGT

MIGUEL ANGEL VALERO CEPEDA

Fdo.: Francisco J. López Carmona

Fdo.:

Por CSIF

Fdo.: *MANUEL GARCIA ESCRIBANO*

Por CSIT-SPAM

Fdo.: